CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES**	**Versión: 01**
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**
	Contrato No. CTCI-IA-002-2025	**Fecha de la Verizon: 30-12-2025**

No. DEL CONTRATO	**CTCI-IA-002-2025**
OBJETO:	SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA
CONTRATISTA:	CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.695.500.000) IVA incluido
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIONAL	HASTA 30 DE JUNIO DE 2026

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, es una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos.

En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el

artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993.

En ese contexto, y como parte de sus funciones de promoción y fortalecimiento del turismo en el Distrito, LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS suscribió convenio de Asociación con el Distrito de Cartagena No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, con el objetivo de ''AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA''.

Dentro del alcance de dicho convenio, se propende por un marco de colaboración y cooperación entre el DISTRITO DE CARTAGENA y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, con el fin de consolidar el fortalecimiento de estrategias de turismo sostenible para la adopción, apropiación y uso de soluciones en el marco de la innovación tecnológica en el Distrito de Cartagena. Así mismo, se busca: 1) Fortalecimiento de las acciones de impacto que generen soluciones de transporte turístico sostenible en el Centro histórico del Distrito de Cartagena, y 2) Implementar estrategias con el ánimo de promover activación, dinamización e impulso del desarrollo tecnológico en el marco del transporte y turismo sostenible.

Es así que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho convenio y la correcta implementación de los componentes técnicos allí contemplados, LA CORPORACIÓN suscribió contrato de SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. No CTCI-IA-002-2025, con el contratista CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA, identificado con el NIT 901976696-2, representado legalmente por JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.451.802 de YUMBO.

CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES**	**Versión: 01**
	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**
	Contrato No. CTCI-IA-002-2025	**Fecha de la Verizon: 30-12-2025**

Mediante de el cual se contrato el suministro e implementación de un sistema de movilidad sostenible compuesto por 60 carrozas eléctricas tipo cuadriciclo, dos unidades de reserva, un motocarro-taller y una estación de carga fotovoltaica de al menos 150 kWp, garantizando su funcionamiento mediante la provisión de infraestructura tecnológica que incluye monitoreo por GPS, plataformas digitales y sistemas POS para la facturación ante la DIAN. Esta gestión se complementa con el diseño de un modelo operativo detallado que abarca desde el análisis de rutas hasta protocolos de telemetría y mantenimiento, asegurando la sostenibilidad del proyecto a través de programas de capacitación, soporte técnico permanente y el suministro constante de repuestos durante la fase inicial de operación.

Que conforme a lo establecido en el contrato, la ejecución del mismo se encuentra articulada al desarrollo del proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal, el cual involucra actuaciones técnicas, administrativas y operativas a cargo de distintas dependencias del Distrito de Cartagena.

Durante la ejecución contractual han sobrevenido circunstancias de carácter técnico, administrativo e institucional, ajenas a la voluntad de las partes, que impidieron temporalmente continuar con la ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados; Por otro lado, el avance de la ejecución del contrato se encuentra condicionada a la disponibilidad de la infraestructura física necesaria, así como a la definición del modelo operativo definitivo.

Que dichas circunstancias fueron analizadas y expuestas en espacios de coordinación interinstitucional y comités de gerencia del proyecto, evidenciándose que la infraestructura requerida para la operación del sistema no estaría disponible para la implementación de los elementos relacionados con el sistema de carga dentro de la vigencia contractual inicialmente prevista, razón por la cual se suscribió acta de suspensión de mutuo acuerdo, en consonancia con el principio de la autonomía de la voluntad.

Actualmente, las circunstancias que dieron origen a la suspensión se encuentran superadas, toda vez que, se fijaron las fechas de entrega de las obras civiles de construcción del Patio

Taller, infraestructura esencial para el albergue, recarga y mantenimiento de las carrozas eléctricas y se cuenta con una infraestructura temporal para el efecto.

Así mismo, se determinó la necesidad de adelantar un estudio de campo como parte del Plan Piloto, con la finalidad de poner a prueba los servicios adquiridos y determinar si el desempeño y condiciones de los vehículos requieren la activación de los procedimientos de reclamación de las garantías contractuales que las respaldan. Adicionalmente, en las instancias respectivas, se concertó el plan operativo para la gestión del sistema.

Conforme a lo anterior la suscripción del modificatorio es indispensable para cumplir con los objetivos del contrato respecto a la sustitución de vehículos de tracción animal por movilidad eléctrica sostenible, asegurando que todos los componentes técnicos y operativos funcionen bajo los estándares de seguridad requeridos.

2. Modificación al contrato No CTCI-IA-002-2025

Adicionar el plazo del contrato CTCI-IA-002-2025 en cuatro meses y __ días, y por ende, la cláusula sexta del contrato quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA– PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin''

3. Justificación Técnica

El supervisor del contrato ha certificado que la ampliación es técnica y operativamente procedente por las siguientes razones:

- Garantía de Calidad: Es necesario asegurar la correcta culminación del objeto contractual y la calidad de los productos suministrados para la seguridad de los usuarios.
- Continuidad del Servicio: La prórroga permite la transición efectiva hacia la movilidad sostenible sin interrupciones en el servicio turístico.

- Implementación Tecnológica: Se requiere tiempo adicional para la puesta en marcha completa de los sistemas de comunicaciones, GPS y tiquetera (sistema POS) integrados en las 60 carrozas.

4. Alcance de la modificación

El contratista se obliga a actualizar y ampliar las pólizas de cumplimiento de acuerdo con el nuevo cronograma. Las demás condiciones, obligaciones y valores del contrato original permanecen sin cambios.

5. Supervisión e interventoría

La CTCI verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato.

MARIA CAROLINA CORTEZ CANTERO
Directora de Gestión de Destino

Proyecto: Asesor externo - M.Ospino .

Revisó : OMMA ABOGADOS:

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
	Contrato No. CTCI-IA-002-2025	Fecha de la Versión: 30-12-2025

No. DEL CONTRATO	CTCI-IA-002-2025
OBJETO:	SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA
CONTRATISTA:	CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.695.500.000) IVA incluido
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIONAL	HASTA 30 DE JUNIO DE 2026

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias que se denominará **LA CORPORACIÓN,** representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.548.777, y, por otra parte, **CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA,** identificado con el NIT 901976696-2, representado legalmente por **JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.451.802 de YUMBO, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido realizar el presente MODIFICATORIO No.1 al CONTRATO

N° CTCI-IA-002-2025 cuyo objeto es SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresen, previas a las siguientes, consideraciones: 1. Que La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. 2. Que las partes contratantes antes mencionadas, suscribieron en la fecha 13 de agosto de 2025 el contrato de obra CTCI-IA-002-2025 que tiene por objeto "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS." 3. Que el contrato contaba con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025 4. Que, de conformidad con el informe de ejecución y avance presentado por la supervisión del contrato, con el apoyo técnico de la asesoría especializada, se evidencia que el objeto del contrato registra un avance físico del setenta y cinco, (75 %). 5. Que, durante la ejecución sobrevinieron circunstancias de carácter técnico, administrativo e institucional, ajenas a la voluntad de las partes, que conllevaron a la suspensión del contrato mediante acta de fecha 30 de diciembre, y se reinició mediante acta del 6 de marzo de 2026 6. Que superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, y evidenciándose la necesidad de adelantar un estudio de campo como parte del Plan Piloto, con la finalidad de poner a prueba los servicios adquiridos y determinar si el desempeño y condiciones de los vehículos requieren la activación de los procedimientos de reclamación de las garantías contractuales que las respaldan. Adicionalmente, en las instancias respectivas, se concertó el plan operativo para la gestión del sistema. 7. En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contractual, la calidad de los productos suministrados, la seguridad de los usuarios y la continuidad del servicio, mediante informe de ejecución, el supervisor del contrato certifica que se considera técnica, operativa y contractualmente procedente la ampliación del plazo de ejecución. 18. Que por lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA SEXTA-PLAZO del contrato N° CTCI-IA-002-2025. Conforme con lo anterior, las partes ACUERDAN:

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
	Contrato No. CTCI-IA-002-2025	Fecha de la Versión: 30-12-2025

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el plazo del contrato CTCI-IA-002-2025 en tres (3) meses y veinticuatro días, y por ende, la cláusula sexta del contrato quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA– PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin"

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías de acuerdo con las adiciones previstas en este modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Corporación Turismo de Cartagena
Representante Legal.

JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
Firmado digitalmente por JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
Fecha: 2026.03.06 12:58:31 -05'00'

JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
Consorcio Movilidad Turística De Cartagen
Representante Legal.

Revisó OMAA ABOGADOS